



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031 -2016-MDL/GM
Expediente N° 005008-2015
Lince, 19 ENE 2016

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 005008-2015 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LEONCIO VILLEGAS SANCHEZ**, contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 729-2015-MDL-GDU/SFCU** de fecha 07 de diciembre del 2015, con domicilio procesal en Jr. José Gálvez N° 1514- Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado manifiesta que el artículo primero de la apelada es inconstitucional al doblar la sanción al 100% cuando aun se esta ventilando un proceso que no agotó la vía administrativa, asimismo sostiene que, es un imposible jurídico tapiar las puertas y ventanas. Finalmente, señala haber cumplido ex-post con el carné de sanidad;

Que, de acuerdo a la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 29792**, la Administración Municipal se encuentra facultada para regular las actividades comerciales en materia de saneamiento, salubridad y salud dentro de la jurisdicción de su competencia;

Que, en relación a los argumentos del administrado, se evidencia únicamente expresiones respecto a la no comisión de la infracción - meros dichos de parte - que no aportan evidencia objetiva, que pueda desvirtuar un hecho ya comprobado al momento de la imposición de la sanción;

Cabe recalcar, que en el Derecho Administrativo Sancionador, la aplicación de la sanción obedece a criterios objetivos de aplicación, no interviniendo elementos subjetivos para su determinación, siendo suficiente que la conducta transgreda alguna disposición administrativa, tal y como se ha verificado en el presente caso, por lo que el incumplimiento de las obligaciones administrativas de carácter municipal, acarrea sin excepciones la imposición de sanción realizada, por lo que se ha actuado conforme a ley;

Que, según lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Siendo que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, entre otros;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031-2016-MDL/GM
Expediente N° 005008-2015
Lince, 19 ENE 2016

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 027-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

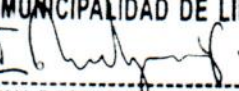
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **LEONCIO VILLEGAS SANCHEZ**, contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 729-2015-MDL-GDU/SFCU** de fecha 07 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal